

REF: Autoriza solicitud de exención de plazo de la empresa AES Gener S.A., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72-18° de la Ley General de Servicios Eléctricos.

SANTIAGO, 05 MAR 2019

RESOLUCION EXENTA N° 202

VISTOS:

- a) Las facultades establecidas en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, del Ministerio de Minería, que crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo establecido en el D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en particular las introducidas por la Ley N° 20.936, en adelante e indistintamente "la Ley";
- c) Las cartas AES Gener-AR-002-2018 y AES Gener-AR-003-2018, recibidas con fecha 13 y 28 de diciembre de 2018, respectivamente;
- d) La carta CNE N° 04, de fecha 7 de enero de 2019, dirigida al Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante e indistintamente "el Coordinador";
- e) Lo informado por el Coordinador, a través de carta DE 00212-19, recibida con fecha 14 de enero de 2019; y,
- f) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el inciso segundo del artículo 72°-18 de la Ley dispone que, en casos calificados y previo informe de seguridad del Coordinador, la Comisión podrá eximir a una empresa del cumplimiento de los plazos de 24 y 36 meses requeridos para la comunicación al Coordinador, la Comisión y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles respecto del retiro, modificación relevante, desconexión o cese de operaciones de unidades del parque generador y de instalaciones del sistema de transmisión;
- b) Que, a través de la cartas individualizadas en el literal c) de vistos, la empresa AES Gener S.A. solicitó a esta Comisión ser eximida del cumplimiento del plazo a que se refiere el artículo artículo 72-18° de la Ley para la comunicación de una modificación relevante en la central de pasada Alfalfal de 178 MW, consistente en la incorporación de un sistema de almacenamiento de 10 MW, ubicado antes del interruptor de sincronismo y de los medidores de inyección de las unidades, para cumplir las funciones de un estanque de regulación intra-diaria;
- c) Que, mediante carta señalada en el literal d) de vistos, esta Comisión solicitó al Coordinador elaborar el informe de seguridad al que se refiere el artículo 72-18° de la Ley, para efectos de evaluar la solicitud de AES Gener S.A., con el fin de establecer de qué manera se ve afectada la seguridad del sistema;
- d) Que, a través de carta individualizada en la letra e) de vistos, el Coordinador envió a la Comisión el referido informe de seguridad, el cual establece que la exención de plazo asociada a la modificación relevante de la central de pasada Alfalfal, no merece reparos, en cuanto a que no afectaría la condición actual de la seguridad del Sistema Eléctrico Nacional; y,

- e) Que, del análisis efectuado por esta Comisión respecto de los antecedentes señalados anteriormente, se concluye que la incorporación de un sistema de almacenamiento de 10 MW, ubicado antes del interruptor de sincronismo y de los medidores de inyección de las unidades en la central de pasada Alfalfal, de propiedad de la empresa AES Gener S.A., no afecta la seguridad del sistema.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase la solicitud de exención de plazo presentada por la empresa AES Gener S.A. respecto de la modificación relevante de la central de pasada Alfalfal de 178 MW, consistente en la incorporación de un sistema de almacenamiento de 10 MW, ubicado antes del interruptor de sincronismo y de los medidores de inyección de las unidades, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72º-18 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Anótese y Notifíquese.


JOSE VENEGAS MALUENDA
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA



CZR/DFD/IGV/ARJ/mhs

DISTRIBUCIÓN:

- Empresa AES Gener S.A.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Coordinador Eléctrico Nacional
- Archivo Departamento Jurídico, CNE
- Archivo Departamento Eléctrico, CNE
- Archivo Oficina de Partes, CNE